SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Cabd Cappo p.a la aunonia a Este Cab.do Enero 1.o Juro la Ley, y Fha

Cabildo Ordinario en la Ygl.a Parroch.l con forma de la Ley; Juraron p.r Dios y la Vna Cruz

Haber Leydo a todos los Sres Rex.s y dijeron Sus q.s Faltan se allan aui=

Prosida de Aguas.

El S.or D.n Miguel de Sirilla, Alcalde de Aguas = Dijo, Que Con el Motibo de las Crezidas se a Experimentado algun Estrabio En las aguas Que se Cuentan diariamente En los Aporchones de Esta Jur.d En Comun perjuizio del Comun; Como tambien el Que ya se Experimenta Con la apertura del Sangradon pequeño, pues el Causa dicho agrobechanse de las aguas turbias Que pueden Venir, lo q.l pone En Noticia de la Just.a p.a Su Remedio y p.a Que En dicho dia Entendido = Acordó, Que p.r diputon de dho S.or D.n Miguel de Sirilla se Visiten las aguas, y assimismo se haga el Sangrador Seguro; y el Gasto de todo lo pague el Propr.o de Comunes En Virtud de Este dicho, Con el Qual y Certificat.n de dho S.or Sirilla, Tomada la Razon p.r el Contr.or se le Bonificaran En Sus Quentas =

Murcia. y Goñar.

En Este Ayuntam.to se a Visto Vna Carta del S.or D.n Pedro Diaz de Mendoza, En Respuesta de la Consulta Echa p.r Esta Jur.d sobre q.l se Sobreseia En los Apremios Que la Villa de Murcia Estaba practicando Con los Moradores de Goñar, Vecinos de Esta Jur.d, En los Repartim.tos Que se Hacian Executado, En la q.l Expresa no Ser de Su Incumb.a, Si Solo pone Cobro Alo a dudado a la R.l Hazienda; En Cuia Vista Esta Just.a = Acordó, Se ponga dha Carta En Este Libro Capp.o, y Que el S.or D.n Ant.o Ruiz, Comisario de